



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de
la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 022-2025-CM/MPT

Un Gobierno Transparente...!

Pampas, 24 de marzo de 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de marzo de 2025, Informe N° 052-2025/MPT-GM, Informe N° 0163-2025-MPT/OGTI, Informe N° 072-SGOPCyCU-MPT-2025, Informe Legal N° 42-2025-OGAJ-MPT/P, demás documentos en (405) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: “El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)”; el mismo que es congruente.

Que, igualmente la Ley Orgánica de Municipalidades en su Capítulo II las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos Sub Capítulo I las Normas Municipales, Artículo 38° Ordenamiento Jurídico Municipal: el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...); artículo 39° Normas Municipales, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, asimismo el Artículo 41° de LOM, establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el Artículo 79° de la LOM, sobre organización del espacio físico y suso de suelo el numeral 1.2. establece: Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 022-2025-CM/MPT

Un Gobierno Transparente...!

Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial. El mismo que es congruente con las funciones del Concejo Municipal establecidas en el artículo 9° de la LOM, que en el numeral 4, establece: ***"Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley"***.

Que, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento N° 30156, señala en su Art. 8° que en el marco de sus competencias, el MVCS cumple entre otras funciones generales conforme al numeral 1 la de cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado al ámbito de su competencia, en el numeral 4) la de dictar normas y lineamientos rectores para el ordenamiento e integración de los centros poblados urbanos y rurales a nivel nacional así como de los procesos de conurbación, de expansión urbana, de creación y reasentamiento de centros poblados, de manera coordinada, articulada y cooperante con otros organismos del Poder Ejecutivo, con los gobiernos regionales y locales, conforme, a la legislación en materia;

Que, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (aprobado por D.S N° 022-2016-VIVIENDA) señala en su artículo 36.2 que las Municipalidades Distritales pueden tomar iniciativa en la formulación del PDU y proponerlo mediante Acuerdo de Concejo, para su aprobación a la Municipalidad Provincial respectiva; y el artículo 39 del mismo cuerpo señala que, sobre los aspectos técnicos complementarios al PDU de las Municipalidades Distritales en el ámbito de su jurisdicción, mediante ordenanza Distrital, aprueban los aspectos técnicos complementarios, los cuales se incorporan al PDU;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible; con la finalidad de promover y establecer las condiciones para lograr el desarrollo urbano sostenible mediante el acondicionamiento territorial y la planificación urbana, impulsando una ocupación sostenible, eficiente, equitativa, segura y racional del suelo, permitiendo tener ciudades y centros poblados seguros, accesibles, justos, competitivos, sostenibles y diversos que, protejan el patrimonio natural, cultural y paisajístico.

Que, del mismo marco legal el artículo 52° establece el contenido mínimo del Esquema Urbano (EU), numeral 52.2. En la elaboración de los EU el equipo técnico encargado considera el siguiente contenido mínimo: a) El Resumen Ejecutivo, que incluye un breve desarrollo de los contenidos del EU. b) Diagnóstico del ámbito de estudio, en relación a los principales problemas y oportunidades que condicionan el desarrollo urbano-rural, articulados a la PNVU vigente. c) La visión, el modelo de desarrollo urbano - rural y estructuración urbana del ámbito de intervención. d) Las estrategias de desarrollo urbano-rural y ambiental para lograr el desarrollo sostenible. e) La clasificación del suelo. f) La zonificación del ámbito de intervención. g) El análisis de riesgo en materia de gestión de riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, la identificación de las zonas con condiciones de protección ambiental y ecológica; incluyendo, además, las medidas de prevención y reducción del riesgo, así como las acciones que mejoren la calidad ambiental, de ser el caso. h) La propuesta de Sistemas Urbanísticos (Sistema de Equipamiento Urbano, Sistema de Espacios Públicos, Sistema de Infraestructura de Servicios y Sistema de



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 022-2025-CM/MPT

Un Gobierno Transparente...!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

Movilidad Urbana) a los que hace referencia el artículo 23 de la Ley. i) El Plan Provincial de Espacios Públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, como parte de la propuesta de Sistemas Urbanísticos referidos en el literal h). j) El Programa de Inversiones. k) Los mecanismos de implementación, seguimiento, evaluación y actualización del EU.

Que, el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, en el artículo 53° el numeral 53.6. establece: *"Cuando la iniciativa de elaboración del EU es de la municipalidad distrital, el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad remite la propuesta final del mismo con su respectivo Informe Técnico Legal al Concejo Municipal para que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe su remisión a la municipalidad provincial para su evaluación y aprobación mediante Ordenanza Provincial"*.

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Salcabamba mediante Acuerdo de Concejo N° 0119-2024-MDS de fecha 19 de septiembre de 2024, Acuerda Aprobar la remisión del Esquema de Acondicionamiento Urbano del Centro Poblado de Cedropampa, Distrito de Salcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, para su aprobación conforme al numeral 53.6 del artículo 53° del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA.

Que, con Oficio N° 0483-2024-MDS/A con RUT N° 00012432-2024, la Municipalidad Distrital de Salcabamba, remite el Acuerdo de Concejo y Expediente *"Esquema de Acondicionamiento Urbano del Centro Poblado de Cedropampa, Distrito de Salcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica"*, para su aprobación conforme al numeral 53.6 del artículo 53° del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA.

Que, con Informe N° 044-SGOPCyCU-MPT-2025, la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, informa que la sustentación, preparación, elaboración y aprobación del *Esquema de Acondicionamiento Urbano del Centro Poblado de Cedropampa*, fue realizada por el profesional Arq. Esau Jhon Huari Sanabria con CAP N° 20792, ante la unidad orgánica equivalente de la Municipalidad Distrital de Salcabamba. Por tanto, solicita su aprobación mediante Ordenanza Municipal correspondiente, previa opinión legal favorable y su aprobación en sesión de concejo.

Que, con el Informe Legal N° 42-2025-OGAJ-MPT/P, la Oficina General de Asesoría Jurídica; Opina, procedente aprobar el *Esquema de Acondicionamiento Urbano del Centro Poblado de Cedropampa*, únicamente si cumple con el requisito de la evaluación del expediente del área correspondiente.

Que, con el Informe N° 072-SGOPCyCU-MPT-2025, la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, informa que el *Esquema de Acondicionamiento Urbano del Centro Poblado de Cedropampa*, ha sido evaluado y aprobado por la Subgerencia de Obras de Desarrollo Urbano Rural; y el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Salcabamba, opina en procedente su aprobación; por tanto, habiéndose evaluado el contenido mínimo del EU, se apruebe en sesión de concejo mediante ordenanza municipal.

Que, la Gerencia Municipal con el Informe N° 052-2025/MPT-GM, remite los actuados del *Esquema de Acondicionamiento Urbano del Centro Poblado de Cedropampa*,



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 022-2025-CM/MPT

Un Gobierno Transparente...!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

a fin de ser aprobado en sesión de concejo municipal, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria en tratamiento, en unanimidad aprueba la dispensa del dictamen de aprobación de la Comisión de Desarrollo Territorial e Infraestructura; asimismo aprueba en unanimidad el *Esquema de Acondicionamiento Urbano del Centro Poblado de Cedropampa, Distrito de Salcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica*; siendo que cumple con los parámetros mínimos y la aprobación técnica y legal de la áreas correspondientes, conforme al numeral 20.1 del artículo 20° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana de Desarrollo Urbano Sostenible; por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo y la Ordenanza Municipal correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo del año 2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el *Esquema de Acondicionamiento Urbano del Centro Poblado de Cedropampa, Distrito de Salcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica*, en cumplimiento del literal c) del numeral 20.1 del artículo 20° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana de Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por D. S. N° 012-2022-VIVIENDA; por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Gestión Documentaria, elaborar la Ordenanza Municipal correspondiente, que Aprueba el *Esquema de Acondicionamiento Urbano del Centro Poblado de Cedropampa, Distrito de Salcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica*, conforme al numeral 53.6 del artículo 53° del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE